

AVISO No. 0879

24 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SANDRA MILENA RUIZ CORREA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3287 DEL 08DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **SANDRA MILENA RUIZ CORREA**

Dirección de notificación usuario **CR 41 22- 16 CASA 4 CONJ PORTAL DE GALICIA**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 24 de Agosto de 2018

Señora:

SANDRA MILENA RUIZ CORREA

CR 41 22 – 16 CASA 4

CONJ PORTAL DE GALICIA

Correo: N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3287 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0879 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 3287 DEL 08 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 142266”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

PQRDS No. 3287

Armenia 08 de Agosto de 2018

Señora:

SANDRA MILENA RUIZ CORREA
CARRERA 41 # 22-16 CASA 4
CONJUNTO PORTAL DE GALICIA
Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición con Radicado No. 2018RE3929 Del 19 de Julio de 2018.

Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición Radicado No. 2018RE3929, recibida en esta Entidad siendo el día 17 de Julio de 2018, mediante la cual solicita el traslado de los valores pagados por concepto de disponibilidad de servicio sobre el contrato No. 142266, tenemos que al verificar el referido a nivel interno comercial, se evidencia que se continuo el proceso regular, que en la actualidad se factura bajo tarifa provisional y se efectuó la instalación de acometida y aparato de medición, por cuanto no existe sustento aparente para efectuar devolución de dicho dinero, de igual manera, no se aportó factura de venta No. 42676479, original, razón por la cual, en la actualidad no es procedente acceder a la pretensión planteada.

Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2018. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)